



SELLO QUINTO, VEINTE Y CINCO AÑOS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO

referido y delo expuesto por esta Ciudad en su Real
y hallanamiento hecho por Jho. Hernandez

Obligandose a dar la libra de dia carne a precio
deveir quaxto hasta fin deste año, Continue el

Jho. Joseph Hernandez desde el dia de

Al corriente mes, a lo mismo precio deveir que
autor bajo la fianza que tiene dada a Jho

Antonio Garcia para el reintegro de los per
juicio que se ocasionen, y si por ello sea

viato que sea el referido fuera de su obligacion
y si responsable a todo lo per juicio que se

causaren, lo que Jho. v. d. Manuel haze pres.
a esta Ciudad para que se conte, y Entendida

Acuerda que sea en su Intendencia

na. de Jho. v. d. Pedro Bazo Bazo como dize nombra
portavero para venderino a Manuel Juan

Al conde de Riquelme

~~Manuel Juan~~ ~~Manuel Juan~~ ~~Manuel Juan~~

En la Ciudad de Carayaxena

